DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 028 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 30 ENE 2024

VISTO:

El Memorando N° 046-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 048-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV, Informe N° 046-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DEV-SDESLO, Carta N° 005-2024-CONSULTORES Y EJECUTORES ROMA S.A.C/DMZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo. Concordante con el artículo IV del Título Preliminar Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, con Informe N°048-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV de fecha 23 de enero del 2024, el Director de Estrategia Vial solicita al Titular de la Entidad, la Conformación del Comité de Recepción y Liquidación Técnica y Financiera de obra, por la culminación de la Obra "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Pavimentada AY-102.PE-28 B (Tambo) San Miguel Tramo Multidistrital/distrito de Tambo San Miguel, provincia de La Mar Región de Ayacucho" , longitud 13.250 Km. Toda vez que la obra en mención se encuentra culminada en un 100% de acuerdo al Expediente Técnico inicial aprobado con Resolución Directoral Regional N° 322-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, con un periodo de plazo contractual de 60 días calendarios, culminado la obra el 29 de diciembre del 2023;

Que, mediante Memorando N° 046-2024-GRAGG-GRI-DRTCA de fecha 23 de diciembre de 2024, el Titular de la Entidad dispone a la Unidad de Personal la proyección del acto resolutivo, de Conformación del Comité de Recepción y Liquidación Técnica y Financiera de la Obra MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL PAVIMENTADA AY-102 PE-28 B (TAMBO) – SAN MIGUEL, TRAMO MULTIDISTRITAL/DISTRTIO DE TAMBO – SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR REGION AYACUCHO", Long. 13.250 Km.

Que, de acuerdo al Art. 93 Recepción de la Obra y Plazos del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece textualmente que "En la fecha de la culminación de la obra, el

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 028 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 30 ENE 2024

residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor , en un plazo no mayor de cinco(5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad remitiéndose a esta dentro de dicho plazo. De no constar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad en el mismo plazo. Dentro de los (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. El colegio de Ingenieros, el colegio de Arquitectos, el representante del órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. Bajo responsabilidad el Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos encaso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sea necesarias. Culminada la verificación y de no existir observaciones se procede a la recepción de la obra y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en l cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros de comité y el contratista. De existir observaciones y no se recibe la obra; El contratista dispone de un décimo (1/10) de plazo de ejecución vigente de la obra. Para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna";

Que, conforme al literal f) del artículo 2 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado prescribe la Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, de conformidad a la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Decreto Supremo N° 034-2019-MTC y Decreto Supremo N° 026-2016-MTC; la

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 028 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 30 ENE 2024

Ley N° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; y estando en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 251 y 282-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR, el **COMITÉ DE RECEPCION Y LIQUIDACIÓN TECNICA Y FINANCIERA DE OBRA: por la culminación de la Obra "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL PAVIMENTADA AY-102, PE-28 B (TAMBO) SAN MIGUEL TRAMO MULTIDISTRITAL/DISTRITO DE TAMBO SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR REGIÓN AYACUCHO", longitud 13.250 Km.;** la que quedará integrada de la siguiente manera:

- Ing. EDIXON GUILLEN PIRCA — PRESIDENTE
  Sub Director de Obras
- CPC. YENIFER POMAHUACRE VASQUEZ — MIEMBRO 01
  Personal de Obras
- Ing. DARWIN MALDONADO ZORRILLA — ASESOR DE LA COMISIÓN
  Supervisor de Obra

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES V°B° CPC. Américo Apaico Palomino DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN AYACUCHO

ARTICULO SEGUNDO. -ENCARGAR, el cumplimiento de la presente a la Sub Dirección de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras, a efectos del control de ejecución física y supervisión del proyecto mencionado en su oportunidad, bajo responsabilidad.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES V°B° Ing. Victor Edwin Acevedo Quintero DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA AYACUCHO

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a los tres miembros integrantes de la comisión precitada, Dirección de Caminos, SDESLO, SDO y demás órganos estructurados de la Entidad para los fines pertinentes; dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Beltran Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL